



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



Nº EXPEDIENTE: **A/SUM-023379/2026**

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO TEZSPIRE® (TEZEPELUMAB 210 MG) DISTRIBUIDO EN EXCLUSIVIDAD POR EL LABORATORIO ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA CONJUNTAMENTE LOS PLIEGOS, EL GASTO Y EL EXPEDIENTE CON GASTO MÁXIMO DETERMINADO

Unidad administrativa:
Unidad de Contratación Administrativa

Resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario El Escorial, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 61 de la LCSP y por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021), por la que se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente de contratación Nº A/SUM-023379/2026 y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero. - La Directora Gerente, mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2026, inició el expediente de contratación número A/SUM-023379/2026, tramitado como procedimiento negociado, con un valor estimado de 164.256,00 euros y con un presupuesto base de licitación de 85.413,12 euros distribuido de la siguiente forma:

Programa 312 A	Año 2026	Año 2027
Partida: 27100	22.776,83 €	62.636,29 €

Segundo. – Este expediente está exento de fiscalización previa, encontrándose sometido a control financiero permanente, y ha sido autorizado por la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud con fecha 22 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según el artículo 122 de la LCSP: *“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético.*

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.”

Segundo. – Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Tercero. - El artículo 117 de la LCSP dispone que *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación de gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

RESUELVO

Primero. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato número **A/SUM-023379/2026**.

Segundo. – Autorizar el gasto por importe de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (85.413,12 euros IVA incluido), para un período de ejecución de 12 MESES, con cargo a la posición presupuestaria 312 A/ 27100.

Programa 312 A	Año 2026	Año 2027
Partida: 27100	22.776,83 €	62.636,29 €

Tercero. – Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de *suministro del medicamento TEZSPIRE® (TEZPELUMAB 210 MG) distribuido en exclusividad por el laboratorio Astrazeneca Farmacéutica Spain, S.A. en el Hospital Universitario El Escorial*, al amparo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. – Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En San Lorenzo del Escorial a fecha el día de la firma

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN
Fecha: 2026.06.23 14:22

Fdo.: Rosa Carmen Fernández Lobato